

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS DEPORTISTAS LOCALES QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES LA TEMPORADA 2025-2026

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026/2026/3/100124

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de premios a los deportistas locales que hayan participado en competiciones deportivas oficiales, organizadas por las federaciones a nivel estatal, europeo o mundial/olímpico durante la temporada deportiva actual.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202610062123 de fecha 31 de marzo de 2026.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y para las cuantías máximas siguientes:

Subvenciones deportivas individuales	G2 3410 480.01	10.000 €
--------------------------------------	----------------	----------

No podrán otorgarse premios por importe superior al citado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de esta convocatoria es la concesión de premios de apoyo a los y a las deportistas individuales residentes en Mollet del Vallés que participen en competiciones deportivas oficiales, organizadas por las federaciones a nivel estatal, europeo o mundial/olímpico, durante la temporada deportiva 2025-2026.

Se entiende por temporada deportiva 2025-2026, el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Se entiende realizada la actividad subvencionada con la presentación de la documentación obligatoria en el momento de la solicitud.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de este premio las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Practicar un deporte individual o en pareja y disponer de la licencia federativa vigente. En todo caso, la solicitud de participación será siempre a nivel individual.
- b) Haber hecho pódium en campeonatos de Cataluña, de España y/o de Europa en una competición individual o de pareja.
- c) Estar empadronadas en Mollet del Vallés y residir de manera continuada, como mínimo, durante los últimos 2 años. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Presentar la solicitud en el plazo y forma mencionados en los artículos 6 y 7.
- f) Haber justificado las subvenciones o premios otorgados anteriormente por el Ayuntamiento.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

El hecho de tener becas o ayudas de otras administraciones no supone ningún impedimento para optar a este premio.

5.2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes deben presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

1. El documento identificativo de la persona que firma la solicitud.
2. La declaración responsable que respete el modelo siguiente:

"En, con DNI núm., bajo mi responsabilidad

Además, si la persona que practica el deporte es menor de edad,

En (el padre), con DNI núm. , na (la madre), con DNI núm., o el representante legal de la persona menor diferente al padre y la madre (tutor o curador), bajo nuestra responsabilidad

DECLARO (o DECLARAMOS)

- 1. Que no incurro (o incurrimos) en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 2. Que en esta fecha no tengo deudas de naturaleza tributaria ni con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés ni con ninguna otra administración pública.*
- 3. Que estoy al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Lugar, fecha y firma de la persona (o personas) mencionada (o mencionadas) en el encabezamiento"

3. La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para poder valorar la solicitud:
 - Memoria relativa a los datos deportivos, enumerando las actividades deportivas y las competiciones oficiales en las que se ha participado en la temporada deportiva 2025-2026.
 - Acreditación de los resultados obtenidos en competiciones oficiales, hecho por medio de certificado/s o documentos oficiales expedidos por la federación correspondiente.
 - Facturas acreditativas de los gastos informados en licencias, material técnico-deportivo, desplazamientos en competiciones oficiales y contratación de servicios profesionales durante la temporada deportiva 2025-2026. En caso de no acreditarse un gasto con la correspondiente factura, ésta no se tendrá en cuenta.
 - Acreditación de la vinculación con el deporte de Mollet del Vallés: documentación relativa a ser entrenador o socio de un club deportivo de la ciudad.
4. Fotocopia de la licencia federativa vigente.
5. Documento que demuestre que se ha hecho extensivo el nombre de Mollet del Vallés a las redes o medios de comunicación en las publicaciones del deportista.
6. Los datos bancarios donde poder transferir el importe del precio, en el modelo normalizado que tiene establecido el Ayuntamiento y que se puede obtener en su página web (www.molletvalles.cat)

La presentación de la solicitud de participación implica la autorización de la persona interesada para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa, por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativos, respectivamente, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

No será necesario aportar la documentación mencionada, si ésta ya ha sido presentada al Ayuntamiento porque la persona interesada se presentó a alguna convocatoria anterior de otorgamiento de subvenciones o premios, siempre que no haya variado ninguna circunstancia. Este hecho (que la documentación ya fue presentada) deberá hacerse constar en la solicitud. En todo caso, la documentación a que se refieren los apartados 2, 3 y 5 de este artículo se deberán presentar inexcusablemente.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se han de presentar presencialmente en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal <https://seu.molletvalles.cat/> del 1 al 20 de septiembre de 2026.

Las solicitudes han de formalizarse conforme con los modelos de solicitud, de ficha de actividad y de comunicación de datos bancarios que están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu.molletvalles.cat/>.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, indicando que si no lo hace, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrolla a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

9.2. Órgano instructor:

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe/a de sección o técnico del ámbito correspondiente. Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y efectúa una preevaluación que determina las solicitudes que pasan

a la fase de evaluación. Asimismo, evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y establece su correspondiente puntuación, así como de realizar el seguimiento del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe, que se remite al órgano colegiado, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- f) Que los beneficiarios, de acuerdo con la información de que dispone, cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

9.3. Órgano colegiado:

El órgano colegiado, llamado Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros: el/la concejal/a delegado/a que la presidirá; el/la jefe/a de servicio del ámbito; el/la jefe/a de la unidad administrativa y el/la Secretario/a; o persona representante en que se delegue.

El órgano colegiado examina la valoración efectuada por el órgano instructor y, en su caso, propone las enmiendas oportunas. Su labor se formaliza en un acta, que contiene el dictamen favorable sobre el resultado de la valoración efectuada.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Cada solicitud debe valorarse con una puntuación, que se obtendrá en función de los criterios siguientes:

- a) El nivel de la actividad o competición de la temporada deportiva 2025-2026:
 - Participación Campeonato de Cataluña: 1 punto.
 - Participación Campeonato de España: 2 puntos.
 - Participación Campeonato de Europa: 3 puntos.
- b) Etapa o fase deportiva del participante:
 - + 25 años: 1 punto.
 - - 16 años: 2 puntos.
 - De 16 a 24 años: 3 puntos.
- c) Historial o currículum deportivo durante la temporada deportiva 2025-2026:
 - Podio en Campeonato de Cataluña: 1 punto.
 - Podio en Campeonato de España: 2 puntos.
 - Podio en Campeonatos de Europa: 3 puntos.

- d) Gastos en licencias, material técnico-deportivo, desplazamientos en competiciones oficiales y contratación de servicios profesionales durante la temporada deportiva 2025-2026:
- De 300 a 1.000 € de gastos: 1 punto.
 - De 1.001 a 3.000 € de gastos: 2 puntos.
 - De 3.001 a 5.000 € de gastos: 3 puntos.
- e) Vinculación con el deporte de Mollet del Vallés:
- Ser entrenador de un club deportivo de la ciudad: 1 punto.
 - Ser socio de un club deportivo de la ciudad: 1 punto.
 - Hacer difusión del nombre de Mollet del Vallés en las redes o medios de comunicación: 1 punto.

11. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada del premio

11.1. La subvención que se otorgue será de importe fijo, de conformidad con lo que se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

11.2. La Comisión de valoración evaluará las solicitudes y asignará una puntuación a cada solicitante de acuerdo con los criterios de valoración citados en el punto anterior.

Salvo el criterio de valoración e), donde podrá obtenerse la suma de los tres puntos en juego, en el resto de los criterios sólo podrá obtenerse una puntuación, la más alta. Por ejemplo: si un deportista ha participado en campeonatos de Cataluña y España, obtendrá 2 puntos correspondientes a la participación de campeonatos de España.

Para optar a los premios se debe obtener un mínimo de 5 puntos.

11.3. El importe del premio que cada deportista participante puede recibir depende de la puntuación obtenida y de la consignación presupuestaria de la convocatoria.

Con el fin de determinar este importe, será necesario realizar las dos operaciones siguientes:

- a) Cálculo del precio por punto, que se obtiene dividiendo la consignación presupuestaria por el total de puntos obtenidos por el número de solicitudes que cumplen los requisitos.
- b) Fijación del importe del premio que corresponde a cada solicitud, mediante la multiplicación del número de puntos obtenidos por el precio por punto.

11.4. La cuantía obtenida después de realizar las operaciones descritas en el apartado anterior tendrá la consideración de importe máximo, por lo que no

podrá otorgarse ningún premio por una cuantía superior. En cualquier caso, el premio no podrá ser superior a 1.000 € por deportista individual participante.

12. Resolución

La resolución de concesión de las subvenciones la adoptará la alcaldía, deberá ser motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

13. Aceptación

Se entenderá efectuada tácitamente la aceptación si en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

14. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, conforme el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de hacer mediante la exposición de listas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica.

Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente, y con carácter complementario, también podrán practicarse las notificaciones de forma individualizada mediante los procedimientos electrónicos habilitados que disponga Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre y cuando las personas interesadas hayan facilitado los datos correspondientes para la práctica de la notificación.

14. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.